



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., sábado 05 de noviembre de 2016.

Extraordinario Número 9

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Especifico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina la estructura orgánica de las Oficinas del Gobernador..... 8

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HERMINIO GARZA PALACIOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO NÚÑEZ MONTELONGO, Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ARMANDO LÓPEZ FLORES, MARIO ALBERTO NERI CASTILLA, NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ, CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, JOSÉ ELÍAS LEAL, JOSÉ CÁRDENAS GARCÍA, MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA, GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN Y FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. PEDRO ZAleta ALONSO, SERGIO LÓPEZ DE NAVA OLVERA, JORGE VILLARREAL TAVERA, JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, HENNIE AGUSTÍN MERLE ZAVALA, FRANCISCO DE JESÚS JUSTINIANI IBARRA, LUIS LAURO PÉREZ BELTRÁN, JUAN CARLOS LEY FONG, RAÚL EMILIO GONZÁLEZ MEDRANO, RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LOS CC. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA, JULIO CÉSAR BARRIENTOS CISNEROS, ABRAHAM HURTADO RUIZ, JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, CONSUELO ABDALI BOCANEGRA TREVIÑO, JOSÉ DE JESÚS CORONA SÁENZ, ELSA NOHEMÍ HERNÁNDEZ FUENTES, JORGE TACEA LÓPEZ, JOSAFAT BARRANCO DELGADO Y JAIME SALVADOR AMARO CASTILLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a partir del 1 de enero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO” en términos de los artículos 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: acceso al 77 Batallón de Infantería 0+400 metros, Colonia Lucio Blanco, Código Postal 87045, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 21 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, así como los funcionarios que los asisten e intervienen, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, con los Secretarios de Ayuntamiento y Síndicos Municipales, en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 5, fracciones III y IV, 24, 34, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Altamira	Calle Quintero, No 100 de la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600.
Ciudad Madero	Av. Álvaro Obregón, número 201 Sur, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
Matamoros	Calle 6o., entre Morelos y González, s/n Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Av. Guerrero 1500, Colonia Ojo Caliente, C.P. 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos 645, Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Av. Las Américas, esquina con Av. Miguel Alemán, s/n Zona Centro, C.P. 88900, Rio Bravo, Tamaulipas.
San Fernando	Hidalgo, entre Juárez y Escandón, s/n San Fernando, C.P. 87600, San Fernando, Tamaulipas.
Tampico	Colón 102, Centro Carranza y Días Mirón, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
Valle Hermoso	Calle Eduardo Chávez, entre Hidalgo y Tamaulipas, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
Victoria	Av. Francisco I. Madero, número 102, Norte, Zona Centro, C.P. 87000, Victoria Tamaulipas.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, el 1 de octubre de 2013, celebraron Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública con vigencia al 30 de septiembre de 2016, mediante los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obligó a prestar la función de seguridad pública en el territorio de “LOS MUNICIPIOS”, así como realizar entre otras funciones, acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidentes o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Cómputo y Comunicaciones (C-4); intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente, y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” se obligaron a realizar, entre otras acciones, funciones administrativas en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública de apoyo; aplicar sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito y a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como otorgar en comodato sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal.

IV.2 Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de “LOS MUNICIPIOS” y éstos tienen a su cargo las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, tránsito y vialidad; por la que ambos órdenes de gobierno, el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan en “LOS MUNICIPIOS”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MONTOS “FORTASEG”			
MUNICIPIOS	“LA ENTIDAD FEDERATIVA”	“LOS MUNICIPIOS”	TOTAL
Altamira	\$11,663,185.15	\$968,091.85	\$12,631,277.00
Ciudad Madero	\$11,194,892.80	\$1,023,332.20	\$12,218,225.00
Matamoros	\$37,397,394.20	\$2,347,446.80	\$39,744,841.00
Nuevo Laredo	\$26,823,483.80	\$2,226,453.20	\$29,049,937.00
Reynosa	\$44,264,063.40	\$3,682,340.60	\$47,946,404.00
Río Bravo	\$10,489,129.40	\$1,032,541.60	\$11,521,671.00
San Fernando	\$9,939,465.60	\$1,060,534.40	\$11,000,000.00
Tampico	\$13,420,763.40	\$1,102,505.60	\$14,523,269.00
Valle Hermoso	\$9,411,080.71	\$1,588,919.29	\$11,000,000.00
Victoria	\$15,717,747.00	\$1,851,063.00	\$17,568,810.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MONTOS DE COPARTICIPACIÓN			
MUNICIPIOS	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"	"LOS MUNICIPIOS"	TOTAL
Altamira	\$2,915,796.29	\$242,022.96	\$3,157,819.25
Ciudad Madero	\$2,798,723.20	\$255,833.05	\$3,054,556.25
Matamoros	\$9,349,348.55	\$586,861.70	\$9,936,210.25
Nuevo Laredo	\$6,705,870.95	\$556,613.30	\$7,262,484.25
Reynosa	\$11,066,015.85	\$920,585.15	\$11,986,601.00
Río Bravo	\$2,622,282.35	\$258,135.40	\$2,880,417.75
San Fernando	\$2,484,866.40	\$265,133.60	\$2,750,000.00
Tampico	\$3,355,190.85	\$275,626.40	\$3,630,817.25
Valle Hermoso	\$2,352,770.18	\$397,229.82	\$2,750,000.00
Victoria	\$3,929,436.75	\$462,765.75	\$4,392,202.50

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, que ejercerán "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia y funciones que realizan, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", tendrán las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO", prioritariamente para la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS" y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio de "LOS MUNICIPIOS";
- E. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", por lo que éstos se obligan a entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos que conforme al "CONVENIO" les corresponde aportar;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" publicarán en sus páginas de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "ENTIDADES FEDERATIVAS".

- A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, para la prevención social de la violencia y la delincuencia, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";
- B. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG";
- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal, y
- D. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN "LOS MUNICIPIOS"
Altamira	\$5,831,592.58	\$484,045.93
Ciudad Madero	\$5,597,446.40	\$511,666.10
Matamoros	\$18,698,697.10	\$1,173,723.40
Nuevo Laredo	\$13,411,741.90	\$1,113,226.60
Reynosa	\$22,132,031.70	\$1,841,170.30
Río Bravo	\$5,244,564.70	\$516,270.80
San Fernando	\$4,969,732.80	\$530,267.20
Tampico	\$6,710,381.70	\$551,252.80
Valle Hermoso	\$4,705,540.36	\$794,459.65
Victoria	\$7,858,873.50	\$925,531.50

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	MONTO DE SEGUNDA MINISTRACIÓN "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	MONTO DE SEGUNDA MINISTRACIÓN "LOS MUNICIPIOS"
Altamira	\$5,831,592.58	\$484,045.93
Ciudad Madero	\$5,597,446.40	\$511,666.10
Matamoros	\$18,698,697.10	\$1,173,723.40
Nuevo Laredo	\$13,411,741.90	\$1,113,226.60
Reynosa	\$22,132,031.70	\$1,841,170.30
Río Bravo	\$5,244,564.70	\$516,270.80
San Fernando	\$4,969,732.80	\$530,267.20
Tampico	\$6,710,381.70	\$551,252.80
Valle Hermoso	\$4,705,540.36	\$794,459.65
Victoria	\$7,858,873.50	\$925,531.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciséis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jesús Martínez Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Armando Núñez Montelongo.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Altamira, Tamaulipas, **Armando López Flores.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, **Pedro Zaleta Alonso.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, **Jorge Enrique Dimas Zaragoza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Madero, Tamaulipas, **Mario Alberto Neri Castilla.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, **Sergio López de Nava Olvera.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, **Julio César Barrientos Cisneros.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Matamoros, Tamaulipas, **Norma Leticia Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, **Jorge Villarreal Tavera.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, **Abraham Hurtado Ruiz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Carlos Enrique Canturosas Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Juan Ángel Martínez Salazar.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, **Jorge Enrique González Fisher.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, **José Elías Leal.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, **Hennie Agustín Merle Zavala.-** Rúbrica.- La Segunda Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, **Consuelo Abdali Bocanegra Treviño.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Río Bravo, Tamaulipas, **José Cárdenas García.-** Rúbrica.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Río Bravo, en ausencia del Secretario del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, Francisco Jesús Justiniani Ibarra firma el Sub-Sco. del Ayuntamiento Lic. **Aarón Hernández Glz.,-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, **José de Jesús Corona Sáenz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Fernando, Tamaulipas, **Mario Alberto de la**

Garza Garza.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, **Luis Lauro Pérez Beltrán.**- Rúbrica.- La Segundo Síndica del Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tampico, Tamaulipas, **Gustavo Rodolfo Torres Salinas.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, **Juan Carlos Ley Fong.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, **Jorge Tacea López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle Hermoso, Tamaulipas, **José Luis Hernández Castellón.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, **Raúl Emilio González Medrano.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, **Josafat Barranco Delgado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Victoria, Tamaulipas, **Fernando Agustín Méndez Cantú.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, **Rafael Rodríguez Salazar.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, **Jaime Salvador Amaro Castillo.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado del Estado de Tamaulipas; artículo 23 fracción I, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

TERCERO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO.- Que la administración pública Centralizada está conformada por la Procuraduría General de Justicia, el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016; contempla en su artículo 11, párrafo 1; que corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO.- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, determina el marco de atribuciones para el despacho de los asuntos del Jefe de las Oficinas del Gobernador del Estado.

SEXTO.- Que la Jefatura de las Oficinas del Gobernador tiene para el cumplimiento de sus atribuciones, la coordinación de las distintas unidades administrativas de asesoría y de apoyo técnico con que cuenta el titular del Ejecutivo del Estado; así como para el seguimiento a las tareas que éste le encomiende a las dependencias y entidades de la Administración Pública y requerir su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Que en estas unidades administrativas coordinadas por el Jefe de Oficinas del Gobernador, estarán integradas las acciones relativas a la coordinación interinstitucional con otras instancias estatales y con los niveles federal y municipal; así como la concertación con los sectores social y privado; a fin de mantener informado al Gobernador del Estado del desempeño en general de la administración estatal.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de construir una plataforma de planeación, evaluación, medición de desempeño, de comunicación social; así como de coordinación y concertación que sirva directamente al Ejecutivo del Estado en su toma de decisiones para consolidar un adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal en el desarrollo de la acción pública, para el beneficio de la sociedad tamaulipeca, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR.**Artículo 1.**

La Oficina del Gobernador tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

- 1.0.- Jefe de la Oficina del Gobernador
 - 1.1.- Asistente Ejecutivo
 - 1.2.- Asistente Administrativo

- 2.0.- Secretaría Particular del Gobernador del Estado
 - 2.1.- Asistente Ejecutivo
 - 2.2.- Asistente Administrativo

- 3.0.- Secretaría Privada del Gobernador del Estado
 - 3.1.- Secretaría Privada Auxiliar del Gobernador del Estado
 - 3.2.- Asistente del Gobernador
 - 3.3.- Asistente del Gobernador

- 4.0.- Dirección General de Giras
 - 4.0.1.- Departamento de Giras
 - 4.0.2.- Departamento de Transporte
 - 4.0.3.- Departamento de Administración
- 4.1.- Dirección de Fomento Cívico
 - 4.1.1.- Departamento de Acción Cívica
 - 4.1.2.- Departamento de Ética y Eventos Especiales

- 5.0.- Dirección de Apoyo Ejecutivo
 - 5.1.- Departamento de Correspondencia
 - 5.2.- Departamento de Información

- 6.0.- Coordinación General Administrativa
 - 6.0.1.- Departamento de Contabilidad
- 6.1.- Dirección Administrativa
 - 6.1.1.- Departamento de Recursos Financieros
 - 6.1.2.- Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo
 - 6.1.3.- Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
- 6.2.- Dirección de Casa Tamaulipas
 - 6.2.1.- Departamento de Casa Tamaulipas
 - 6.2.2.- Departamento de Atención a Casa Tamaulipas

- 7.0.- Dirección General de Relaciones Públicas, Compromisos y Atención Ciudadana
 - 7.1.- Dirección de Atención Ciudadana
 - 7.2.- Dirección de Compromisos
 - 7.3.- Dirección de Relaciones Públicas

- 8.0.- Secretaría Técnica
 - 8.0.1.- Departamento de Apoyo Logístico y Administrativo
- 8.1.- Coordinación de Seguimiento Gubernamental y Servicios Técnicos
 - 8.1.1.- Departamento de Seguimiento Gubernamental
 - 8.1.2.- Dirección de Servicios Técnicos
 - 8.1.2.1.- Departamento de Apoyo Técnico

- 8.1.2.2.- Departamento de Información Estadística y Geográfica
- 8.2.- Coordinación de Análisis y Proyectos Especiales
 - 8.2.1.- Departamento de Proyectos Especiales
- 8.3.- Coordinación de Asuntos Municipales
 - 8.3.1.- Dirección de Enlace Territorial
 - 8.3.1.1.- Departamento de Compromisos del Gobernador
 - 8.3.1.2.- Departamento de Seguimiento Interno
- 9.0.- Representación del Gobierno de Tamaulipas en la Ciudad de México
 - 9.1.- Secretaría Particular
 - 9.2.- Dirección de Comunicación Social
 - 9.3.- Dirección de Relaciones Públicas
 - 9.4.- Dirección de Administración
 - 9.4.1.- Departamento de Informática
 - 9.4.2.- Departamento de Apoyo y Logística
 - 9.4.3.- Departamento de Recursos Financieros
 - 9.5.0.- Dirección General de Enlace Institucional
 - 9.5.1.- Dirección de Operación
 - 9.5.1.2.- Departamento de Análisis de Seguimiento
 - 9.5.2.- Dirección de Promoción de Cultural
 - 9.6.0.- Dirección General de Enlace Empresarial
 - 9.6.1.- Dirección de Análisis y Proyectos
 - 9.6.2.- Dirección de Promoción de Inversiones
 - 9.6.2.1.- Departamento De Promoción, Análisis Y Seguimiento
- 10.0.- Coordinación de Innovación
 - 10.0.1.- Secretaría Particular
 - 10.0.2.- Auxiliar Administrativo
 - 10.1.- Dirección de Prospectiva
 - 10.1.1.- Departamento de Apoyo
 - 10.1.2.- Auxiliar Administrativo
 - 10.2.- Dirección de Innovación
 - 10.2.1.- Departamento de Apoyo
 - 10.2.2.- Auxiliar Administrativo
- 11.0.- Oficina de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León
 - 11.1.- Departamento de Atención a Tamaulipecos
 - 11.2.- Departamento de Promoción
 - 11.3.- Departamento de Enlace de Comunicación Social
- 12.0.- Coordinación de Oficinas de Representación Regional del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
 - 12.1.- Oficina de Representación Regional Zona Noroeste de la Oficina del Gobernador
 - 12.1.1.- Dirección de Enlace Nuevo Laredo
 - 12.1.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.1.1.2.- Departamento Administrativo
 - 12.1.1.3.- Departamento Jurídico
 - 12.1.1.4.- Departamento de Recursos Humanos
 - 12.2.- Oficina de Representación Regional Zona Norte de la Oficina del Gobernador
 - 12.2.1.- Dirección de Enlace Reynosa

- 12.2.1.1.- Departamento de Enlace Regional
- 12.2.1.2.- Departamento de Enlace Regional
- 12.2.1.3.- Departamento Administrativo
- 12.2.1.4.- Departamento Jurídico
- 12.2.1.5.- Departamento de Recursos Humanos
- 12.3.- Oficina de Representación Regional Zona Noreste de la Oficina del Gobernador
 - 12.3.1.- Dirección de Enlace Matamoros
 - 12.3.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.3.1.2.- Departamento Administrativo
 - 12.3.1.3.- Departamento Jurídico
 - 12.3.1.4.- Departamento de Recursos Humanos
- 12.4.- Oficina de Representación Regional Zona Centro de la Oficina del Gobernador
 - 12.4.1.- Dirección de Enlace Cd Victoria
 - 12.4.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.4.1.1.- Departamento Administrativo
 - 12.4.1.2.- Departamento Jurídico
 - 12.4.1.3.- Departamento de Recursos Humanos
- 12.5.- Oficina de Representación Regional Zona Del Altiplano de la Oficina del Gobernador
 - 12.5.1.- Dirección de Enlace El Mante
 - 12.5.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.5.1.2.- Departamento Administrativo
 - 12.5.1.3.- Departamento Jurídico
 - 12.5.1.4.- Departamento de Recursos Humanos
- 12.6.- Oficina de Representación Regional Zona Sur de la Oficina del Gobernador.
 - 12.6.1.- Dirección de Enlace Tampico
 - 12.6.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.6.1.2.- Departamento de Enlace Regional
 - 12.6.1.3.- Departamento Administrativo
 - 12.6.1.4.- Departamento Jurídico
 - 12.6.1.5.- Departamento de Recursos Humanos
- 13.0.- Coordinación de Oficina de Representación Internacional del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
 - 13.1.- Oficina de Representación en McAllen Texas
 - 13.1.1.- Dirección Administrativa
 - 13.1.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 13.1.1.2.- Departamento Administrativo
 - 13.1.1.3.- Departamento Jurídico
 - 13.1.1.4.- Departamento de Recursos Humanos
- 14.1.- Oficina de Representación en San Antonio Texas
 - 14.1.1.- Dirección Administrativa
 - 14.1.1.1.- Departamento de Enlace Regional
 - 14.1.1.2.- Departamento Administrativo
 - 14.1.1.3.- Departamento Jurídico
 - 14.1.1.4.- Departamento de Recursos Humanos

Artículo 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de las Oficinas del Gobernador se establecerán en el Reglamento interior de dicha dependencia.

Artículo 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Jefe de la Oficina del Gobernador resolverá lo conducente.

Artículo 4. La Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado y de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado, conservarán la estructura orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de las Oficinas del Gobernador, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Decreto, el Jefe de la Oficina del Gobernador presentará a la consideración del Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interior de las Oficinas del Gobernador.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
